

**ANALISIS DE LA JURISPRUDENCIA A PARTIR DE LA NORMATIVIDAD
PENAL QUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS PUNIBLES DE APROVECHAMIENTO
ILICITO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y LA DEFORESTACIÓN
EN COLOMBIA**

NISSI JIREH RIAÑO HERNANDEZ

1.005.341.289

**Propuesta de monografía socio-jurídica
como requisito para optar el título de abogado**



Universidad de Pamplona

Facultad de Artes y Humanidades

Programa de Derecho

Pamplona, 2025

**ANALISIS DE LA JURISPRUDENCIA A PARTIR DE LA NORMATIVIDAD
PENAL QUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS PUNIBLES DE APROVECHAMIENTO
ILICITO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEFORESTACIÓN EN
COLOMBIA**

NISSI JIREH RIAÑO HERNANDEZ

1.005.341.289

Asesores:

Yamal Elías Leal Esper

Diana Carolina Villamizar Acevedo

Universidad de Pamplona

Facultad de Artes y Humanidades

Programa de Derecho

Pamplona, 2025

Nota de aceptación:

Firma del jurado 1

Firma del jurado 2

Firma del jurado 3

Dedicatoria

A Dios, por ser luz en mi camino, por brindarme fuerza cuando mas lo necesitaba y por mostrarme el camino con luz y sabiduría. A mis padres, por su amor, por enseñarme con su ejemplo el valor del esfuerzo, la honestidad, la constancia y el compromiso.

Agradecimientos

Agradezco de todo corazón a los docentes Yamal Elías Leal Esper y Diana Carolina Villamizar Acevedo, quienes me acompañaron como tutores durante todo este proceso. Sus guías, sus consejos y la generosidad con la que compartieron su experiencia, marcaron una gran diferencia durante el desarrollo de esta investigación. Mas allá de lo académico, su apoyo y paciencia fueron fundamentales para dar forma a este trabajo y para mi crecimiento profesional.

Resumen

El aprovechamiento de los recursos naturales y la deforestación en Colombia han traído consigo grandes consecuencias ambientales. Estas afectaciones no solo han deteriorado ecosistemas vitales, sino que también han puesto en riesgo la sostenibilidad ambiental del país. Si bien el Código Penal contempla estas conductas como delitos, aún persisten dudas sobre si realmente existe una efectividad de las sanciones que se imponen. Desde esta perspectiva, se advierte la necesidad de ir mas allá de la sanción, es fundamental explorar alternativas que permitan implementar acciones orientadas a la restauración ambiental y, sobre todo, prevenir que estos hechos se repitan.

Esta investigación parte del análisis de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia frente a estos delitos, pero también se propone ir un paso más allá; indagar sobre otros modelos de justicia restaurativa. A través de una metodología cualitativa, se analizan distintas sentencias emitidas por la Corte, buscando patrones en la aplicación de la ley, la valoración de los hechos y las sanciones impuestas. Para lograrlo, se construye una ficha de análisis que permite organizar y sistematizar información clave como el tipo de conducta punible, los agravantes y las decisiones adoptadas en cada caso.

Mas allá de analizar las decisiones en cada fallo, esta investigación tiene como objetivo proponer otros modelos de justicia restaurativa que incluyan la reparación del daño ambiental, la rehabilitación de los que cometen los delitos y la participación de la comunidad en la restauración de los ecosistemas afectados. La justicia restaurativa proporciona una perspectiva mas amplia, que no solo responsabiliza a quienes han cometido el delito, sino que también busca formas de reparar el daño que se ha generado al ecosistema.

Con este análisis, se aportan herramientas que permitan fortalecer el marco normativo y promuevan un enfoque mas integral para combatir los delitos ambientales en Colombia. La investigación también invita a reflexionar sobre el rol de la justicia en la protección de los ecosistemas y la construcción de un modelo mas eficaz y sostenible que permitan enfrentar estos desafíos.

Abstract

The exploitation of natural resources and deforestation in Colombia have caused great environmental consequences, affecting fundamental ecosystems and putting the country's sustainability at risk. Although the Colombian Penal Code typifies these behaviors as crimes, the effectiveness of the sanctions imposed remains a controversial issue. Beyond the sanction, there is a need to investigate approaches that allow not only to punish those who commit these conducts, but also to repair the damage caused and prevent future damage to the environment.

This research not only analyzes the jurisprudence issued by the Supreme Court of Justice for these crimes, but also explores whether there are models of restorative justice that can help to complement the country's criminal sanctioning system. Through a qualitative approach, the study examines rulings of the Supreme Court of Justice, identifying patterns in the application of the law and the type of sanctions applied. To this end, an analysis sheet of different sentences is developed to systematize key information, such as the type of punishable conduct, aggravating factors and, finally, the decisions.

Beyond analyzing the decision in each sentence taken, this research seeks to propose other types of restorative justice alternatives that include the repair of environmental damage, the rehabilitation of offenders and the intervention of the community in the restoration of affected ecosystems. Restorative justice offers a broader view, which not only holds those who have committed an environmental crime accountable, but also seeks ways to repair the damage caused to the ecosystem.

With this analysis, tools are provided to strengthen the regulatory framework and promote a more comprehensive approach in the conflagration against environmental crimes in Colombia.

The research also invites to reflect on the role of justice in the protection of nature and the construction of a more effective and sustainable model to face these challenges.

Tabla de contenido

Dedicatoria.....	4
Resumen.....	6
Abstract.....	8
Introducción.....	12
Planteamiento del problema.....	13
Formulación del Problema y/o Problema Jurídico.....	15
Objetivos.....	16
General.....	16
Específicos.....	16
Justificación.....	17
Marco Teórico.....	21
Aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables.....	21
Deforestación.....	22
Diseño Metodológico.....	26
Tipificación Reciente del Delito de Deforestación.....	38
Alternativas de Justicia Restaurativa.....	52
1. Indemnizaciones dirigidas a proyectos ambientales nacionales.....	52
2. Servicio Social Comunitario Obligatorio.....	53
3. Acuerdos Restaurativos.....	54

4. Compromisos de no reincidencia.....	55
Cronograma.....	56
Conclusiones.....	60
Referencias Bibliográficas.....	62

Introducción

Hoy en día, una de las dificultades ambientales más arduas que afronta Colombia consiste en la deforestación, afectando a la biodiversidad, los ecosistemas y las poblaciones que sustentan su vida en los recursos naturales previamente señalados. No obstante, el estado colombiano optó por una reacción punitiva a la problemática, precisamente por sus acuerdos disuasorios y represivos a través de la criminalización de la deforestación.

En esta monografía, se contrasta la efectividad de las sanciones a través de una mirada crítica; es decir, si tipificar la conducta en relación con la deforestación realmente permite su protección o se constituye en una solución simbólica que oculta defectos estructurales más profundos.

Para ello, se plantea la revisión de los antecedentes legales y lineamientos interpretativos establecidos por la Corte Suprema de Justicia del delito de aprovechamiento ilícito y deforestación con el objetivo de analizar y determinar las sanciones impuestas para cada caso.

Planteamiento del problema

En la Constitución Política de 1991, la garantía del medio ambiente y los recursos ecosistémicos que hay en el país, fueron considerados deber y derecho colectivo, en el que se incluyeron deberes tanto del Estado como de los ciudadanos para proteger el patrimonio cultural y natural de la Nación. En este sentido, la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de áreas con especial valor ecológico y la promoción de la educación ambiental como herramienta de concientización ciudadana constituyen responsabilidades fundamentales del Estado.

La deforestación y el uso indebido de los recursos naturales renovables es una de las problemáticas ambientales que enfrenta Colombia actualmente, afectando profundamente la biodiversidad, ciclos hidrológicos y causando la destrucción de poblaciones naturales de muchas especies.

La deforestación ha adquirido una dimensión alarmante en las últimas décadas, impulsado por factores como la expansión de la frontera agropecuaria, la ganadería, la minería ilegal, el narcotráfico, la edificación de infraestructura no planificada y la tala indiscriminada de bosques para la comercialización de madera. Como resultado, el país ha perdido una cantidad alarmante de bosques, comprometiendo los ecosistemas y agravando los efectos del cambio climático.

Según el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM, en 2022 se deforestaron 123.517 hectáreas, lo que representa una reducción del 29,1% en comparación con el año anterior (IDEAM, 2023). Sin embargo, esta cifra sigue siendo alta y evidencia la necesidad de mantener y fortalecer los esfuerzos para combatir la deforestación.

Por otra parte, según los estudios del MADS sobre el aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables, entre 1992 y 1999 se decomisaron 100.375 ejemplares, tanto vivos como

muertos destinados a la venta ilegal. Sin embargo, entre 2005 y 2009, esta cifra aumentó a 211.571 individuos, con un promedio anual de 42.314. Para 2015, el número de incautaciones alcanzó los 41.245 ejemplares de fauna silvestre, lo que equivale a un promedio de 113 animales por día (MADS, 2015).

En Bogotá, la SDA y la Policía Nacional lograron recuperar 42.986 especímenes de fauna silvestre entre 2007 y 2015, de los cuales 29.423 fueron incautados. Esto representa un promedio de aproximadamente 4.776 individuos recuperados anualmente.

Estas actividades, a menudo impulsadas por factores económicos y sociales, tienen serias repercusiones para el medio ambiente y la biodiversidad del país. Es fundamental adoptar estrategias que aborden las causas subyacentes de los delitos, promuevan el desarrollo sostenible y mejoren el manejo sostenible de los recursos naturales en las zonas afectadas.

A pesar de los esfuerzos de conservación y las políticas de protección ambiental, el país continúa siendo blanco de actividades ilegales que aceleran la destrucción de sus ecosistemas.

Por esta razón, el Estado ha realizado diversos esfuerzos para frenar la deforestación y el uso ilegal de los recursos naturales renovables. Entre estas medidas, destaca la penalización de conductas que ponen en riesgo el patrimonio ambiental del país.

Sin embargo, una cuestión central que surge es si las sanciones que se han impuesto han sido suficientes para afrontar los delitos de deforestación y aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables.

En este contexto, se identificarán diferentes jurisprudencias de la Corte Suprema de Justicia y se analizará su aplicación frente a los delitos de deforestación y aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables en Colombia.

Además, se explorarán alternativas que puedan complementar o mejorar el enfoque punitivo, con el objetivo de fortalecer las estrategias de conservación y asegurar una mayor protección del medio ambiente.

Estudiar este tema no solo ayudará a entender qué tanto influye la penalización en la deforestación y el aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables, sino que también aportará otras alternativas de justicia restaurativa para este tipo de delitos. En este sentido, esta investigación busca ofrecer herramientas de análisis que fortalezcan la legislación ambiental y ayuden a plantear soluciones innovadoras para garantizar una conservación más efectiva en los sectores más perjudicados por los delitos de deforestación y aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables en Colombia.

Formulación del Problema y/o Problema Jurídico

¿En el ordenamiento Penal Colombiano existen otras alternativas que incluyan la reparación del daño ambiental, la rehabilitación de los infractores y la participación activa de la comunidad en la restauración de los ecosistemas afectados?

Objetivos

General

Analizar la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia a partir de la normatividad penal que tipifica las conductas punibles de aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables y deforestación en Colombia.

Específicos

Identificar las sentencias de la Corte Suprema de Justicia relacionadas con el aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables y la deforestación en Colombia.

Caracterizar el tipo de sanciones aplicadas por la Corte Suprema de Justicia a las conductas punibles de aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables y deforestación.

Proponer alternativas de justicia restaurativa que ayuden proteger el medio ambiente.

Justificación

Colombia es un país favorecido por la riqueza diversa de su entorno. Como prueba, no hay nada que demostrar mejor que la localización privilegiada, su diversidad geográfica, diversidad climática han dado lugar a un ecosistema importante para el sostenimiento del país.

. La biodiversidad es crucial para la estabilidad de los ecosistemas y la existencia de todas las formas de vida y aporta innumerables beneficios a la sociedad. En el contexto colombiano, la abundancia de recursos naturales ofrece servicios ecosistémicos esenciales, entre ellos la producción de alimentos, la regulación climática, la purificación del agua y la mitigación de riesgos asociados a desastres naturales.

Gracias a su enorme diversidad biológica, Colombia figura entre las naciones con mayor biodiversidad biológica a nivel mundial. Es el país que tiene más especies de aves, mariposas y orquídeas, y cuenta con numerosas especies únicas que no existen en ningún otro lugar. Proteger esta biodiversidad es clave para mantener el equilibrio ecológico y preservar la riqueza natural.

Colombia es un país con una amplia vocación y cobertura forestal. Datos recientes señalan que la zona boscosa comprende cerca del 52% del territorio continental, lo que lo convierte en el tercer país de Suramérica con mayor área de bosques naturales y, en consecuencia, con condiciones favorables para promover su desarrollo basado en la riqueza de sus bosques.

Actualmente los bosques naturales de Colombia están distribuidos en las cinco principales regiones biogeográficas, o regiones naturales, con mayor proporción en la Amazonía (66%) y la región Andina (19%), seguidas por la región Pacífica (9%), la Orinoquía (3%) y el Caribe (3%) (MADS y IDEAM, 2020).

Los bosques naturales de Colombia son una de las razones por las cuales el país ha sido categorizado como el segundo con mayor biodiversidad en el mundo. Sin embargo, esta

biodiversidad enfrenta graves amenazas. La deforestación y el aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables son uno de tantos problemas no regulados que han reducido los hábitats naturales y afectado a numerosas especies. Además, el cambio climático está alterando los ecosistemas y afectando la distribución de muchas especies.

Para hacer frente a estos desafíos, Colombia ha designado más de 70 millones de hectáreas como áreas protegidas, tanto marinas como terrestres. Estas zonas, que incluyen parques nacionales y reservas de la biosfera, desempeñan una función importante en la preservación de la biodiversidad representada en la fauna y flora del territorio.

Sin embargo, a pesar de contar con áreas protegidas, durante las últimas décadas ha disminuido a un ritmo alarmante una gran cantidad de bosques, se estima que alrededor de 5,4 millones de hectáreas de bosque, correspondiente casi a un país de centro América, de tal manera, que se está disminuyendo y destruyendo zonas fundamentales del país, cuyas causas son las acciones humanas para satisfacer las demandas en diferentes actividades como la minería, ganadería, agricultura, tala de árboles, entre otras (IDEAM, 2011).

Es claro que los bosques naturales son tal vez el recurso natural más importante para el país, pues del mantenimiento de la cobertura forestal y de la gestión adecuada de estos recursos dependen un sinnúmero de servicios ecosistémicos y de comunidades que subsisten de ellos. Además, dado que la mayor parte del territorio nacional está cubierto por bosques, se generan importantes relaciones entre comunidades, recursos y territorios, que pueden desencadenar conflictos por el uso del suelo. En reconocimiento de esta trascendencia, el derecho ambiental ha construido un régimen jurídico específico para proteger y usar los bosques del país.

la investigación aborda un tema esencial para la humanidad como lo es la protección del medio ambiente. Lamentablemente en Colombia las personas naturales o jurídicas cometen actos que vulneran los bienes jurídicamente tutelados que amenazan la supervivencia de la humanidad.

En Colombia, a pesar de que en materia penal la Corte Suprema de Justicia ha emitido una serie de sentencias que castigan esos hechos atentatorios al medio ambiente, se observa que las penas impuestas no permiten la restauración de las zonas ambientales que han sido objeto por ejemplo de la deforestación y el aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables.

Es por ello, que es conveniente incorporar algunas medidas que se adoptan en un modelo de justicia restaurativa como alternativa para corregir las deficiencias de las sanciones penales actuales y enfocarse en la necesidad apremiante de poder corregir las prácticas nocivas existentes y prevenir futuros daños ambientales ocasionados por la deforestación y el aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables en el país.

La justicia restaurativa constituye una forma alternativa de impartir justicia, enfocada prioritariamente en el daño causado a las relaciones humanas, en la implicación activa de las personas en la resolución de sus conflictos y en la reparación efectiva de los perjuicios ocasionados, más que en la aplicación de sanciones.

En el caso del daño ambiental ocasionados por los delitos de deforestación y aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables, entre los posibles resultados del proceso restaurativo se contemplan acciones como ofrecer disculpas, llevar a cabo la reparación del daño ecológico, implementar medidas para evitar nuevas afectaciones si el ecosistema afectado no pueda recuperar su estado anterior, realizar una restauración compensatoria del daño en otra área, desarrollar trabajos comunitarios, efectuar auditorías ambientales a las actividades de la empresa responsable, así como promover procesos de formación y sensibilización.

Por esta razón, este trabajo de investigación se convierte en una guía para los operadores judiciales, quienes al momento de emitir una sentencia puedan tener otra forma o posibilidad de imponer penas o sanciones diferentes a las tradicionales que pueden llegar a ser más efectivas para la protección del medio ambiente. Dentro de esta investigación, se opta por las penas accesorias, que van más encaminadas a la justicia restaurativa.

Marco Teórico

Aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables

El aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables ocurre cuando una persona extrae, usa, vende o transporta recursos como madera, agua, peces, animales silvestres u otros elementos de la naturaleza sin los permisos o sin cumplir las normas establecidas para proteger el medio ambiente.

En otras palabras, es cuando alguien se aprovecha de los recursos naturales sin autorización, poniendo en riesgo los ecosistemas y el equilibrio ambiental. Esto puede incluir tala ilegal, caza ilegal, sacar grandes cantidades de agua sin permiso o comercializar especies en peligro de extinción.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 328 de la ley 2111 de 2021, el aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables se define: Quien realice actividades como la apropiación, extracción, tráfico, comercialización, transporte o cualquier otra forma de aprovechamiento de especies de fauna, flora, recursos hidrológicos, genéticos, forestales, corales o biológicos presentes en la biodiversidad colombiana, sin cumplir con los requisitos legales establecidos, se expone a penas privativas de libertad que oscilan entre 60 y 135 meses, así como a multas comprendidas entre 134 y 43.750 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena incrementará entre una tercera parte y la mitad cuando la conducta delictiva consista en el cercenamiento de aletas a peces cartilaginosos como tiburones, rayas o quimeras, seguido del descarte del cuerpo restante al océano.

La Ley 2111 de 2021 introdujo modificaciones sustanciales en el régimen penal colombiano respecto a las conductas punibles en materia ambiental, entre ellas el delito de aprovechamiento ilícito de los recursos naturales, este tipo penal fue objeto de un amplio debate

durante el proceso legislativo que precedió su aprobación. Dado su carácter reciente y la amplia discusión que generó durante el proceso legislativo, resulta relevante examinar sus particularidades, los elementos que lo integran, su alcance normativo y las conductas con las que puede concurrir penalmente.

El delito de aprovechamiento ilícito de los recursos naturales es uno de los delitos ambientales de mayor relevancia en el ordenamiento jurídico colombiano, considerando que se caracteriza por ser el delito ambiental con estadísticas más altas en lo referente a su investigación y procesos activos. Teniendo en cuenta su importancia y la modificación más reciente al título XI del Código CP "De delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente", generada por la Ley 2111 de 2021.

Deforestación

La deforestación se define como la eliminación, total o parcial, de los bosques consecuencia de la intervención humana presentándose a través de actividades como la expansión agrícola, la ganadería, el aprovechamiento de los bosques mediante la tala ilegal y la urbanización. Todo ello genera que los ecosistemas se degraden y en consecuencia pone en riesgo la biodiversidad. La pérdida de los bosques resulta en agravar el clima, ya que la pérdida de los bosques significa una pérdida de la capacidad que tiene este para absorber el dióxido de carbono, contribuyendo así al calentamiento global. Por otro lado, las actividades humanas han generado erosión de los suelos, han afectado los ciclos hidrológicos y han sometido a poblaciones dependientes de los bosques a hacer frente a problemas de seguridad alimentaria. La deforestación avanza en lugares como la Amazonía en el mundo con una rapidez alarmante debido a la creciente demanda de tierras para agricultura y madera (IPCC,2021)

La deforestación se concibe como el término aplicable a la transformación o degradación de los espacios boscosos en áreas sin cobertura arbórea, fundamentalmente provocado por intervenciones humanas como la agricultura intensiva, la ganadería, la troncha indiscriminada y la urbanización descontrolada, lo que afecta a los ecosistemas, a la erosión de suelos y a la variabilidad de los ciclos hidrológicos, afectando así la disponibilidad de agua y la estabilidad del clima, además de contribuir de modo importante al cambio climático, dado que los bosques desempeñan un papel clave en la absorción de carbono que fijan una gran parte del dióxido de carbono (CO₂) de la atmósfera.

Las informaciones publicadas dicen que la FAO (2022) señala que en la última década se han perdido en torno a 10 millones de hectáreas de bosques por año en el mundo. Este problema es de especial gravedad en las regiones tropicales, como en el Amazonas o en el sudeste asiático, donde la deforestación avanza rápidamente a consecuencia del crecimiento agroindustrial. Si bien se han implementado iniciativas orientadas a la conservación o reforestación, la ausencia de políticas efectivas y la creciente demanda de recursos naturales hacen avanzar este proceso, que exige el refuerzo de las estrategias de gestión sostenible y la intervención de la población en la importancia de los bosques respecto al equilibrio ambiental del mundo global.

La deforestación es la transformación o pérdida de los bosques debido a la intervención humana o debido a los cambios ambientales, siendo por lo tanto la causa que origina un signo negativo en la biodiversidad y en el mantenimiento del clima. Este fenómeno ocurre principalmente debido a la expansión agrícola, la ganadería, la minería, la deforestación ilegal y la urbanización descontrolada por las inversiones urbanas. La pérdida de la superficie forestal mejora la composición de los ecosistemas, ocasionando la extinción de especies, favoreciendo la

erosión del suelo y los cambios en el climatológico. Los bosques tienen un papel relevante en la captura de CO₂, por ello, su pérdida genera un fuerte impacto en el calentamiento global.

El fenómeno de la deforestación es un fenómeno dinámico propio de la actividad humana que genera la degradación de los ecosistemas, la pérdida de la biodiversidad y la alteración del ciclo natural de los ecosistemas. La deforestación, incluso, impulsa los cambios globales del clima por la producción de emisiones de CO₂, que, fruto de la transformación de bosques, son incrementadas significativamente. Este proceso también incluye la transformación de bosques naturales en plantaciones o lechos agrícolas, praderas, cuerpos de agua y áreas urbanas (Smith y Schwartz, 2015). A pesar de la erradicación de la deforestación que se ha intentado a nivel internacional, sigue siendo una de las amenazas más fuertes que hacen mella en el desarrollo sustentable y la conservación de las condiciones que hacen posible la vida en el planeta.

La deforestación consiste en la eliminación de los bosques a gran escala a causa de las acciones de los humanos, principalmente la tala y quema de árboles para dar cabida a la agricultura, la urbanización o la explotación de recursos naturales. Este proceso conlleva la extinción de especies, el deterioro de los suelos y alteraciones asociadas al cambio climático mediante la liberación del dióxido de carbono de la vegetación. Según un artículo publicado en la revista Ciencia Nicolaita, la deforestación avanza a una velocidad importante: millones de hectáreas de bosques degradadas o destruidas cada año, lo que corresponde, en términos aproximados, al área de una cancha de fútbol cada dos segundos (Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2014). Para afrontar este problema, resulta preciso aplicar políticas de manejo y consumo forestal sostenible, promover la reforestación y crear unas actitudes sociales que hagan hincapié en la importancia de los ecosistemas forestales para darle un mejoramiento al entorno natural y asegurar el bienestar de la comunidad.

La deforestación es definida como la destrucción a gran masiva de bosques por parte de seres humanos, la cual quiere decir la degradación o pérdida millones de hectáreas en un año. La definición implica la tala o quemar áreas forestales, es decir, aproximadamente el tamaño de un campo de fútbol cada dos segundos. Las razones principales que conducen a esto incluyen la agricultura explotación, urbanismo, desarrollo, la tasa de disminución de la biodiversidad, procesos erosivos del suelo, modificaciones en el funcionamiento de los ciclos del agua y altos niveles de deforestación en un nivel global; esa respuesta deriva el cambio climático por la liberación de dióxido de carbono almacenada en los árboles.

Para mitigar este problema, es fundamental aplicar políticas de gestión forestal sostenible, fomentar la reforestación y fomentar la conciencia colectiva en torno a la importancia que tienen los ecosistemas forestales para el equilibrio ambiental y el bienestar humano.

La deforestación es la aniquilación o despilfarro de la superficie de bosque, generalmente por actividades humanas como talado, quemado, etcétera, con la finalidad de destinar la superficie a otras actividades (por ejemplo, la agricultura, la ganadería, etcétera); conlleva la pérdida de biodiversidad, el daño del suelo y es un factor del cambio climático porque libera el CO₂ almacenado en los árboles. Según la FAO (2012).

Diseño Metodológico

Para esta investigación, se optó por un enfoque cualitativo, su propósito principal es describir las dimensiones fundamentales del fenómeno, lo que supone una comprensión más profunda que la identificación de características asociadas” (Clavijo & al., 2014, pág. 29). Con el propósito de esta investigación que es analizar la normatividad penal que tipifica las conductas punibles de aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables y deforestación en Colombia. Para la consecución de todos los objetivos específicos planteados en la línea de investigación se elaborará una ficha con los siguientes datos: número de sentencia, magistrado ponente, accionante, accionado, conducta punible, agravante, razón del cuarto de justicia y pena o sanción.

Asimismo, se incorporarán nuevas plataformas de justicia restaurativa, con la finalidad no solo de sancionar sino de también reparar el daño ecológico y reparar a aquellos quienes lo cometan. Además, el enfoque cualitativo permitirá un análisis profundo que puede revelar patrones con respecto a la aplicación de la ley y sugerir áreas que deben ser mejoradas en cuanto a la protección del ecosistema. Braithwaite afirma que la justicia restaurativa “trata no solo del castigo al no del bien del delincuente sino su rehabilitación incluyendo a la víctima; cometiendo el daño al cometer el delito”.

Ahora bien, en cuanto al primer objetivo que es identificar las sentencias de la Corte Suprema de Justicia relacionadas con el aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables y la deforestación en Colombia se tomó información de la ley 599 del 200, el código penal contiene, en su título XI. delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. capítulo I, de los delitos contra los recursos naturales de los delitos en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 328. Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables. El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, acceda, capture, mantenga, introduzca, extraiga, explote, aproveche, exporte, transporte, comercie, explore, trafique o de cualquier otro modo se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, corales, biológicos o genéticos de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento treinta y cinco (135) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (43.750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta se cometa a través de la práctica de cercenar aletas de peces cartilaginosos (tiburones, rayas o quimeras), y descartar el resto del cuerpo al mar.

Artículo 330. Deforestación. El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad, existente tale, queme, corte, arranque o destruya áreas iguales o superiores a una hectárea continua o discontinua de bosque natural, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará a la mitad cuando:

1. Cuando la conducta se realice para acaparamiento de tierras, para cultivos de uso ilícito o para mejora o construcción de infraestructura ilegal.
2. Cuando la conducta afecte más de 30 hectáreas contiguas de extensión o cuando en un periodo de hasta seis meses se acumule la misma superficie deforestada.

El Código Penal Colombiano no contemplaba la deforestación como un delito autónomo, por lo que la persecución de estas conductas se realiza a través de figuras penales conexas, como daños en los recursos naturales consagrado en el artículo 331 del Código Penal, aplicado cuando la deforestación ocasionaba una afectación grave y demostrable sobre los ecosistemas.

También, aparece la invasión de áreas de especial importancia ecológica consagrada en el artículo 337 del Código Penal, utilizado cuando la deforestación ocurría dentro de parques naturales u otras zonas protegidas. Así mismo, en la ley 599 de 2000 aparece la conducta punible de incendio en el artículo 350 del Código Penal, resaltando que se utilizaba en casos donde la deforestación era provocada mediante incendios ilegales.

La deforestación, al no estar tipificada como conducta punible autónoma, presentaba varias dificultades para su judicialización cuando una persona cometía alguna conducta que atentaban contra el medio ambiente. En cuanto a las dificultades, en primer lugar, respecto a la carga probatoria. Para que la justicia penal sancionara a una persona por delitos ambientales, era necesario demostrar el daño concreto al ecosistema, lo cual no siempre era fácil de establecer en términos jurídicos.

En segundo lugar, los casos que se iniciaban no siempre llegaban a sentencia condenatoria operando de esta forma el fenómeno de la prescripción. Situación está que generaba impunidad y no reparación del daño ambiental causado.

Ante estas dificultades y con la finalidad de fortalecer la protección ambiental, el Congreso de la República aprobó la Ley 2111 de 2021, que reformó el Código Penal y creó el delito de deforestación como una figura independiente. Esta ley estableció sanciones más severas y permitió una mejor persecución de quienes destruyen ilegalmente bosques y selvas en el país.

A partir de este contexto, la Corte Suprema de Justicia ha emitido varias sentencias que han moldeado el tratamiento judicial de los delitos ambientales en Colombia. A continuación, se describen las decisiones más relevantes, que ilustran cómo la jurisprudencia del órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria ha abordado la deforestación en Colombia, tal como se presentan en las siguientes fichas:

Sentencia	SP2933-2016
Magistrado	Gustavo Enrique Malo Fernández
Accionante/S	Fiscalía General de la Nación
Accionado/S	Wilson Meza Rincón
Hechos	El procesado llevó a cabo acciones para un proyecto avícola que ocasionaron la destrucción de ecosistemas protegidos. La Fiscalía acusó al procesado por el delito de daños en los recursos naturales.
Conducta Punible	Artículo 331 del Código Penal: Daños en los recursos naturales, considerado delito de

	resultado. Fue un delito continuado, hubo varios actos con unidad de propósito que afectaron la prescripción y la calificación jurídica.
Agravante	NA
Ratio Decidendi	La Corte Suprema señaló que este tipo penal se considera un delito de resultado, lo que significa que no basta con demostrar un riesgo; es necesario probar que el daño al ecosistema realmente se produjo.
Pena O Sanción	Se le condenó como autor material del hecho con 28 meses de prisión efectiva

Sentencia	SP3468-2020
Magistrado	Hugo Quintero Bernate
Accionante/S	Fiscalía General de la Nación
Accionado/S	Luis Felipe Del Santo Ángel De Valdenebro Bueno y otros.
Hechos	Los procesados fueron acusados por haber invadido de forma ilegal zonas protegidas consideradas de alto valor ecológico, con la intención de desarrollar actividades agrícolas y ganaderas. En el proceso, realizaron acciones como tala de árboles y alteración de ecosistemas frágiles, lo que afectó gravemente el ambiente.

Conducta Punible	Invasión de áreas de especial importancia ecológica Artículo 337 del Código Penal Colombiano
Agravante	El artículo 337 del Código Penal contempla agravantes cuando las conductas afectan gravemente los componentes naturales del área protegida o cuando se promueven, financian o dirigen este tipo de invasiones. En este caso, la deforestación y la alteración del ecosistema se consideraron como agravantes.
Ratio Decidendi	La Corte Suprema de Justicia destacó la relevancia de proteger los ecosistemas mas frágiles, haciendo especial énfasis en los delitos relacionados con la invasión de zonas ecológicas de alto valor. Además, advirtió que esta clase de ocupaciones ilegales no solo afectan directamente estos territorios, sino que también agravan problemáticas ambientales mas amplias, como la deforestación y el cambio climático, poniendo en riesgo la biodiversidad del país.
Pena o Sanción	No hubo condena o sanción porque la Corte determinó que la acción penal estaba prescrita al momento de la confirmación de la absolución ya que al acusado LUIS FELIPE DEL SANTO ANGEL lo habían absuelto en segunda instancia, ante ello la Corte casó de oficio la sentencia de segunda instancia y declaró la prescripción, lo que resultó en la preclusión del proceso y el cierre definitivo del caso. Asimismo, ordenó eliminar cualquier

	anotación o registro judicial que existiera contra el acusado por ese delito.
--	---

Sentencia	SP4360 de 2018
Magistrado	Luis Armando Tolosa Villabona
Accionante/S	Un grupo conformado por 25 personas entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes, cuya representación legal fue asumida por el Director del Centro de Estudios de Justicia, quienes argumentaron que el aumento de deforestación en la Amazonía Colombiana amenaza sus derechos fundamentales debido a las consecuencias del cambio climático y la emisión de gases de efecto invernadero.
Accionado/S	Presidencia de la República, Ministerios de Ambiente y Agricultura, CARs, municipios de la Amazonía
Hechos	25 niños, niñas y jóvenes con el respaldo del Centro de Estudios de Justicia interpusieron una acción de tutela contra el Gobierno Nacional de Colombia, incluyendo a la Presidencia, los Ministerios de Ambiente y Agricultura, y otras autoridades. Alegaron que la creciente deforestación de la Amazonia Colombiana ponía en riesgo sus derechos fundamentales a un ambiente sano, a la vida, a la salud, a la alimentación y al agua. Además, destacaron que esta situación afectaba a las generaciones futuras. Señalaron que entre 2015 y 2016, la deforestación aumentó de

	manera significativa y que Colombia no estaba cumpliendo su compromiso de lograr deforestación cero en la Amazonía para 2020, asumido en el marco del Acuerdo de París sobre cambio climático. Solicitaron que se protegieran sus derechos y se ordenara al Estado diseñar e implementar un plan integral para detener la deforestación y mitigar el cambio climático.
Conducta Punible	Deforestación. Aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables Incendio
Agravante	N/A
Ratio Decidendi	La Corte consideró que el Estado ha incumplido su deber de protección ambiental y que la inacción frente a la deforestación constituye una violación de derechos fundamentales. Reconoció a la Amazonía como sujeto de derechos, con el objetivo de garantizar su protección, conservación y restauración. Y ordenó medidas concretas para combatir la deforestación y reducir el impacto ambiental negativo.
Pena o Sanción	Formulación de un plan de acción en un plazo de cuatro meses para frenar la deforestación y enfrentar el cambio climático.

	Creación del "Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano (PIVAC)" en cinco meses, con medidas concretas para reducir la deforestación a cero. Actualización de los planes de ordenamiento territorial en los municipios de la Amazonía para incluir estrategias de protección ambiental. Elaboración de planes de acción por parte de las CARs (Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible) para abordar la problemática de deforestación en sus jurisdicciones.
--	---

SENTENCIA	No se dispone del número de sentencia, ya que el proceso se encontraba en etapa de imputación en febrero de 2022.
Magistrado	Información no disponible debido a la etapa procesal del caso. El proceso actualmente está en trámite penal ordinario.
Accionante/S	Fiscalía General de la Nación.
Accionado/S	Marco Aurelio Quiroga Tovar.
Hechos	Se le atribuyó a Marco Aurelio Quiroga Tovar la responsabilidad por la deforestación de aproximadamente 83 hectáreas de bosque en el predio Bellavista, localizado dentro del Parque Nacional Natural Serranía de los Picachos, en jurisdicción de los municipios de San Vicente del Caguán Caquetá y La Uribe Meta. Del total de áreas intervenidas, ocho hectáreas fueron objeto de deforestación durante los primeros días de 2022, es decir, con

	posterioridad a la entrada en vigor de la nueva normativa ambiental. La deforestación se habría realizado para extender el área destinada a usos agropecuarios, particularmente para la cría de ganado. Según datos del Registro Único de Vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina, para finales de 2021, se reportaban 178 meses a nombre de Quiroga Tovar en el área intervenida.
Conducta Punible	Art. 330. Deforestación, incorporada como delito con la ley 2111 de 2021. ES EL PRIMER CASO EN COLOMBIA CON IMPUTACION POR DEFORESTACION COMO DELITO PENAL.
Agravante	Si, por haber deforestado más de 30 hectáreas contiguas
Ratio Decidendi	Dado que el proceso se encontraba en etapa de imputación en febrero de 2022, aún no se ha emitido una decisión judicial definitiva.
Pena o Sanción	Al estar en fase de imputación, no se ha dictado una sentencia condenatoria ni se han impuesto sanciones en este caso hasta la fecha mencionada. Este caso es significativo por ser la primera imputación en Colombia bajo el delito de deforestación, establecido en la Ley 2111 de 2021. Además, resalta la acción de las

	autoridades al incluir a Quiroga Tovar en el cartel de 'los más buscados por deforestación', publicado por los Ministerios de Defensa y Ambiente. Medidas cautelares impuestas: .- Prohibición de ingreso a los Parques Nacionales afectados. . - Retiro del ganado en un plazo de tres meses. .- Cancelación del Registro Sanitario Pecuario. Aceptación de cargos: Marco Aurelio Quiroga se presentó voluntariamente ante un juez de control de garantías de Caquetá. Aceptó los cargos, lo que podría significar que exista o se aplique una rebaja en la pena. El caso sigue en curso y no se ha pronunciado un juez hasta la fecha.
--	--

Esta última sentencia es muy importante por varias razones. La primera es que gracias a la ley 2111 de 2021 la Fiscalía imputó por primera vez a una persona por el delito de deforestación en el país. Por otra parte, a petición de la Fiscalía, los jueces de control de garantías que conocieron del caso, autorizaron la adopción de diversas medidas de protección orientadas a salvaguardar las áreas ambientales afectadas, como: prohibición para ingresar a los parques Nacionales Naturales afectados por la deforestación, se ordenó el retiro del ganado presente en un plazo máximo de tres meses y cancelación de los Registros Sanitarios Pecuarios. Sin embargo, no se tiene claridad acerca del número de sentencia y el Magistrado Ponente de este proceso, dado que este es un caso en

curso, la disponibilidad de información detallada puede ser limitada en este momento, es destacado por ser la primera imputación en Colombia por el delito de deforestación.

Ahora bien, en cuanto a los artículos 328, 331, 337 y 350 del Código Penal colombiano, que tipifican delitos ambientales como el aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables, daños en los recursos naturales, invasión de áreas de especial importancia ecológica e incendio, respectivamente, se encuentran vigentes. Sin embargo, han sido objeto de modificaciones y actualizaciones desde su promulgación inicial en la Ley 599 de 2000.

Por ejemplo, el artículo 328 fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1453 de 2011, ajustando las penas y especificando las conductas punibles relacionadas con el aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables. De manera similar, el artículo 331 fue modificado por el artículo 33 de la misma ley, actualizando las disposiciones sobre daños en los recursos naturales. Estas modificaciones buscan fortalecer la protección legal del medio ambiente y adaptarse a las nuevas realidades ambientales y sociales.

Como se pudo observar, existen sentencias sobre actividades que inciden en la deforestación, pero como la deforestación se consideró un delito autónomo a partir de la ley 2111 de 2021 hay muy pocas sentencias sobre esta actividad ilegal.

A pesar de que la deforestación es una actividad que se ha cometido durante muchas décadas, hay muy pocas sentencias sobre este delito en Colombia. Esto se debe a varios factores jurídicos, institucionales y estructurales. Aunque la deforestación ha sido un problema ambiental crítico durante décadas, solo recientemente ha sido tipificada como un delito autónomo en el Código Penal colombiano y estas son las razones.

Tipificación Reciente del Delito de Deforestación

Hasta la promulgación de la Ley 2111 de 2021, la deforestación no existía como un delito autónomo en el Código Penal colombiano. Antes de esto, los actos de deforestación se sancionaban bajo otras figuras penales, como:

Daños en los recursos naturales (art. 331 del Código Penal), aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables (art. 328), invasión de áreas de especial importancia ecológica (art. 337) e incendio (art. 350)

La inclusión del artículo 333A en el Código Penal mediante la Ley 2111 permitió perseguir directamente la deforestación, pero este cambio es muy reciente, por lo que aún hay pocos procesos judiciales y sentencias firmes.

A pesar de la creación del delito, identificar los responsables es complejo varias razones. La primera es la dificultad para individualizar a los responsables. La deforestación es causada por múltiples actores (colonos, ganaderos, narcotraficantes, grupos armados ilegales), lo que dificulta atribuir responsabilidades individuales.

La segunda es porque el Estado no hace presencia en las áreas más comprometidas por la comisión de este delito. Muchas de las regiones más afectadas (Amazonía, Orinoquía, Chocó) tienen baja presencia estatal y problemas de orden público.

Y finalmente, el implementar modelos de justicia restaurativa frente al delito de deforestación en Colombia podría ser clave para lograr una reparación efectiva del daño ambiental y una mayor prevención de este delito. A diferencia de la justicia punitiva, que se enfoca en castigar

a los responsables con penas privativas de la libertad, la justicia restaurativa busca reparar el daño, rehabilitar a los infractores y prevenir futuras afectaciones al medio ambiente.

La cárcel no repara el daño ambiental, si bien es necesario sancionar penalmente la deforestación, enviar a prisión a los responsables no devuelve el bosque ni restaura el ecosistema. En cambio, un modelo de justicia restaurativa podría exigir que los infractores: reforesten las áreas afectadas, financien proyectos de conservación, participen en programas de educación ambiental y otras formas de justicia restaurativa que resultarían mucho más efectivas y favorables para recuperar el medio ambiente. Así, el castigo no solo recae sobre el infractor, sino que también se convierte en una oportunidad para restaurar los daños causados.

La deforestación es un problema estructural, no solo criminal. En muchas regiones de Colombia, la deforestación está ligada a factores socioeconómicos, como la falta de acceso a tierras para campesinos, la expansión de la frontera agrícola sin alternativas sostenibles y la presión de economías ilegales (narcotráfico, minería ilegal, ganadería extensiva).

Aplicar un modelo de justicia restaurativa permitiría atender las causas subyacentes del problema, no solo castigar a los actores visibles, generar compromisos comunitarios para la protección del bosque y crear incentivos para prácticas sostenibles, como el pago por servicios ambientales o la reforestación comunitaria.

Muchos de los responsables de la deforestación no son criminales tradicionales, sino campesinos, colonos o pequeños ganaderos que buscan medios de vida. Si se les castiga únicamente con prisión, es probable que no logren alternativas económicas sostenibles, reincidan en la deforestación una vez recuperen su libertad y generen más conflictos con las autoridades ambientales.

Un modelo restaurativo podría permitirles Convertirse en guardianes del bosque, bajo programas de conservación, recibir incentivos por restaurar lo que destruyeron y ser incluidos en programas de agroforestería y desarrollo sostenible.

El sistema judicial colombiano tiene problemas de congestión y falta de recursos para procesar todos los casos de delitos ambientales. Las investigaciones tardan años y, en muchos casos, no llegan a una sentencia.

Implementar justicia restaurativa permitiría resolver los casos más rápido, con acuerdos de reparación, enfocar los recursos judiciales en los grandes deforestadores y actores criminales, Reducir la impunidad y generar un impacto más inmediato en la restauración ambiental.

En lugar de simplemente castigar, la justicia restaurativa busca transformar el comportamiento de los infractores a través de la educación y la concienciación ambiental. Por ejemplo, un ganadero que deforestó podría ser obligado a asistir a programas de educación ambiental y a participar en proyectos de restauración, lo que podría cambiar su mentalidad a largo plazo.

Ahora bien, se mostrarán las fichas jurisprudenciales sobre el delito de aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables en Colombia.

SENTENCIA	AP 3464-2021, 11 de agosto de 2021.
Magistrado	Hugo Quintero Bernate.
Accionante/S	Fiscalía General de la Nación.
Accionado/S	Rafael Antonio Niño González.
Hechos	El 16 de enero de 2020, en el marco de una actividad de prevención vial adelantada por la Policía Nacional a la altura del kilómetro 114 de la vía Bogotá-Tunja, en el sector conocido

	como la Germanía, jurisdicción del municipio de Tunja, los uniformados Luis Blanco Santos y Edinson Gil Cardenas detuvieron un vehículo conducido por el ciudadano RAFAEL ANTONIO NIÑO GONZÁLEZ. Al inspeccionar la cabina, hallaron en una caja de cartón cuarenta y cuatro cangrejos vivos de tonalidad negra y café. Al requerir el respectivo salvoconducto único nacional expedido por la autoridad ambiental competente, en este caso, CORPOBOYACÁ, el ciudadano manifestó no contar con dicho permiso. En consecuencia, y respetando las garantías procesales en la normativa penal, fue aprehendido a las 18:00 horas. Se confirmó que se trataba de cuarenta y cuatro ejemplares de la especie <i>Neostrengeria Macropa</i>, conocida comúnmente como cangrejo sabanero. Esta especie pertenece a la fauna silvestre y forma parte del patrimonio biológico colombiano. Asimismo, se encuentra incluida en el listado oficial de especies silvestres amenazadas de la biodiversidad nacional, clasificada en la categoría de peligro de extinción.
Conducta Punible	Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables.
Agravante	NA
Ratio Decidendi	el delito que se le atribuye a Rafael Antonio Niño González, se materializó en la ciudad de

	Tunja, pues, según lo impone el órgano acusador en el referido documento, fue en inmediaciones de ese territorio donde, en desarrollo de un operativo de control realizado por Agentes de la Policía Nacional, fueron incautados los especímenes animales que el aludido procesado transportaba sin la patente requerida para ello. En consecuencia, la Sala procedió a fijar la competencia en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Tunja, a donde se devolverá la actuación para que continúe el trámite correspondiente.
Pena o Sanción	Definir que la competencia para conocer la presente actuación adelantada contra Rafael Antonio Niño González corresponde al Juzgado Primero Penal del Circuito de Tunja, a quien le correspondió el conocimiento del proceso. Actualmente no existe fallo o condena debido a que el proceso está en trámite penal ordinario, después del auto de competencia, el caso sigue activo en Tunja.

SENTENCIA	AP 562-2020, 3 de junio de 2020.
MAGISTRADO	Jaime Humberto Moreno Acero
ACCIONANTE/S	Fiscalía General de la Nación.
Accionado/S	Cristian Johan Holguín Colorado, Luis Emilio Grandas Cortes, Samuel Grandas Pérez,

	Sneider Aguilar Parra, Jaider Yamid Parra Rodríguez, Reinel Villareal Ardila, José Eleazar Marín Castañeda, Robinson Mateus Díaz, Johan Alexis Torres Sáenz, Mauricio González Ríos y Segundo Albino Lizarazo Duarte
Hechos	En la región donde se encuentra el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, se ha identificado la operación de una organización dedicada a la deforestación de bosques nativos protegidos. Esta área fue delimitada como Parque Nacional mediante la Resolución No. 0637 de 2008 y, además, declarada como Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) por el Acuerdo No. 254, debido a su importancia ecológica. Su condición de reserva obedece a la necesidad de garantizar un equilibrio entre el desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales, regulando las actividades económicas que allí se realicen. Las investigaciones han revelado la existencia de una red de tala ilegal dentro de esta zona protegida. A través de interceptaciones telefónicas, se han obtenido pruebas que indican negociaciones para la explotación y transporte de madera, incluyendo la planificación de rutas, estrategias para evadir controles, tipos de árboles comercializados y valores pactados. En las conversaciones

	también se evidenció la tala de especies en áreas de especial importancia ecológica, particularmente en el sector de Miralindo, en el municipio de Landázuri, Santander, y sus alrededores. Uno de los hallazgos más preocupantes es que la explotación forestal se realizaba sin los permisos correspondientes, lo que fue confirmado por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS). Además, se identificó la participación de miembros de la Policía Nacional, quienes presuntamente recibían pagos de \$1.500.000 por persona, así como mensualidades a modo de soborno, para permitir el paso de la madera sin los respectivos salvoconductos ni guías de movilización. Esto no solo confirma la existencia de un esquema de deforestación ilegal a gran escala, sino que también configura el delito de cohecho, evidenciando la corrupción dentro de los controles ambientales.
Conducta Punible	Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables agravado; cohecho propio, por dar u ofrecer, concierto para delinquir en modalidad agravada, ocupación ilegal de zonas ecológicamente protegidas y participación en actos de asonada.
Agravante	NA

Ratio Decidendi	De acuerdo con la ubicación del territorio y los factores establecidos en el artículo 52 del Código de Procedimiento Penal, el delito más grave dentro de este caso corresponde al de <i>concierto para delinquir agravado</i>. Este ilícito contempla penas que van desde los 8 hasta los 18 años de prisión, es decir, entre 96 y 216 meses, lo que lo convierte en la infracción con los extremos punitivos más altos en comparación con otros delitos relacionados. Por ejemplo, el <i>aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables agravado</i> tiene una sanción de 64 a 162 meses de prisión; el <i>cohecho propio</i> y el <i>cohecho por dar u ofrecer</i>, entre 80 y 144 meses; la <i>asonada</i>, de 16 a 36 meses; y la <i>invasión de áreas de especial importancia ecológica agravado</i>, entre 64 y 216 meses de privación de la libertad. Siguiendo esta línea de análisis, y con base en la acusación formal, el delito de <i>concierto para delinquir agravado</i> se configura en el lugar donde la presunta organización criminal lleva a cabo sus actividades ilícitas, que en este caso es el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes. Allí se ejecutaban las acciones de deforestación de bosques nativos protegidos, afectando gravemente el ecosistema. Según información oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia y lo
-------------------------------	--

	dispuesto en la Resolución 0637 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, este parque abarca un extenso sistema boscoso de 59.063 hectáreas. Su jurisdicción comprende los municipios de San Vicente de Chucurí, El Carmen, Simacota, Santa Helena del Opón, Chima, El Hato y Galán, lo que evidencia la magnitud del impacto ambiental causado por las actividades ilegales en esta área protegida.
Pena O Sanción	Remitir el conocimiento del caso al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, la atribución jurisdiccional para conocer la fase de juzgamiento dentro del proceso en curso contra Cristian Johan Holguín Colorado, Luis Emilio Grandas Cortes, Samuel Grandas Pérez , Sneider Aguilar Parra , Jaider Yamid Parra Rodríguez, Reinel Villareal Ardila, José Eleazar Marín Castañeda, Robinson Mateus Díaz, Johan Alexis Torres Sáenz, Mauricio González Ríos y Segundo Albino Lizarazo Duarte, por la presunta realización de conductas tipificadas penalmente, entre las cuales se incluyen el aprovechamiento ilícito agravado de recursos naturales renovables, cohecho propio, cohecho por dar u ofrecer, concierto para delinquir en su modalidad agravada, invasión de zonas de especial importancia ecológica y el delito de asonada. Actualmente no existe pena o sanción

	del proceso, solamente se decidió la competencia jurisdiccional del mismo.
--	--

SENTENCIA		SP3202-2018
Magistrado		Fernando Alberto Castro Caballero
Accionante/S		Fiscalía General de la Nación.
Accionado/S		Yenis Paola Delgado González
Hechos		El 31 de marzo de 2012, Yenis Paola Delgado González fue detenida en la Terminal de Transporte de Bogotá mientras transportaba subproductos de tortuga hicotea (<i>Trachemys callirostris</i>), una especie considerada en peligro de extinción según el Ministerio de Ambiente. La acusada no tenía los permisos requeridos para movilizar dicha fauna silvestre. Durante labores de control, agentes del grupo ambiental de la Policía Nacional descubrieron que Delgado González llevaba una caja de icopor que contenía carne de tortuga hicotea, destinada presumiblemente para su comercialización y consumo humano. Esta especie ha sufrido una disminución significativa en su población debido a la caza y comercialización indiscriminada.
Conducta Punible		Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables

Agravante	Si, la Corte consideró que la conducta de Yenís Paola Delgado González, al transportar especies protegidas sin los permisos correspondientes, fue particularmente grave debido al daño potencial que su accionar causó a la biodiversidad. En este contexto, se consideró que el uso inadecuado de los recursos naturales renovables constituye una conducta especialmente grave y, por lo tanto, se considera un delito agravado.
Ratio Decidendi	La Corte enfatizó que transportar especies protegidas sin autorización es una conducta que pone en riesgo la biodiversidad y va en contra de las normas ambientales vigentes. También resaltó que todos tienen una responsabilidad directa en la protección de especies en peligro y que es fundamental sancionar las acciones que afecten el equilibrio ecológico. Además, recordó que Colombia ha firmado compromisos internacionales que la obligan a cuidar tanto a las especies amenazadas como los ecosistemas donde habitan.
Pena O Sanción	En primera instancia, el Juzgado 23 Penal del Circuito de Bogotá absolvió a Yenís Paola Delgado González del delito imputado. Esta decisión fue confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Bogotá el 3 de noviembre de 2016. No obstante, el representante de las víctimas presentó un recurso de casación ante la Corte Suprema de

	Justicia, argumentando que la conducta de la acusada causó un perjuicio considerable al medio ambiente y a los bienes naturales del Estado, al haber transportado una especie protegida sin contar con los permisos requeridos. La sala de Casación Penal de la Corte Suprema aceptó el recurso, y luego de revisar los argumentos, decidió revocar la sentencia absolutoria. En consecuencia, condenó a YENIS PAOLA DELGADO GONZÁLEZ por el delito de aprovechamiento ilícito agravado de recursos naturales renovables a 48 meses de prisión, al considerar que sus acciones pusieron en riesgo la biodiversidad y violaron tanto las leyes nacionales como los compromisos internacionales en materia de protección ambiental.
--	---

SENTENCIA	SP5664-2021
MAGISTRADO	Patricia Salazar Cuéllar
ACCIONANTE/S	Fiscalía General de la Nación.
ACCIONADO/S	María Eugenia Galvis Martínez
HECHOS	El 27 de septiembre de 2007, MARÍA EUGENIA GALVIS MARTÍNEZ solicitó en Bogotá la entrega de una encomienda transportada por un autobús que cubría la ruta Montería-Bogotá. En su interior se

	encontraban diversos ejemplares de fauna silvestre, entre ellos una lora real, tres cotorras carisucias, treinta y ocho pericos bronceados y cuarenta tortugas morrocoy. La procesada no contaba con el salvoconducto único de movilización ni con la autorización legal requerida para la tenencia y transporte de dichas especies.
CONDUCTA PUNIBLE	Aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables
AGRAVANTE	N/A
RATIO DECIDENDI	La Corte señaló que a pesar de la existencia de una conducta ilícita (transporte ilegal de fauna silvestre), la acción penal había prescrito antes de que se formulara la imputación, por lo que no era posible jurídicamente continuar con el proceso penal ni mantener la condena. Los hechos ocurrieron el 27 de septiembre de 2007, pero la imputación formal se hizo el 18 de junio de 2015, aproximadamente 8 años después. El tipo penal aplicado fue APROVECHAMIENTO ILICITO DE LOS RECURSOS NATURALES, cuya prescripción es de 5 años, por lo tanto, ya había prescrito.
PENA O SANCION	La Corte anuló la condena y ordenó la preclusión del proceso, porque el termino de prescripción para ese delito había vencido antes de que se diera formalización de la

	imputación, haciendo inviable jurídicamente la continuación del proceso.
--	--

Como se pudo observar anteriormente, existe jurisprudencia sobre el delito de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables y aunque en la mayoría de estos delitos no se han alcanzado sanciones sobre las cuales haya un impacto real en la prevención o reparación del daño ecológico, aun con las sentencias existentes, las penas no son disuasorias como resultado, entre otras razones, de la muy baja probabilidad de que los infractores sean atrapados y procesados de manera adecuada.

La Corte, se ha referido en múltiples casos a la necesidad de aplicar sanciones severas y a la urgente protección del medio ambiente como bien común. No obstante, la realidad es que muchos de estos delitos siguen siendo ocurriendo a gran escala, debido a la impunidad y la inexistencia de políticas que los controle.

En este contexto, implementar modelos de justicia restaurativa podría ser una alternativa más efectiva para enfrentar los delitos ambientales. Esta forma de justicia, centrada en reparar el daño causado, posee la capacidad de fomentar una mayor conciencia colectiva respecto al valor de preservar los recursos naturales del territorio nacional. Además, puede contribuir a la rehabilitación de quienes cometen estas conductas, brindándoles la oportunidad de reconocer el impacto de sus actos y participar directamente en actividades que ayuden a reparar el daño causado, como reparar zonas afectadas o apoyar proyectos de conservación.

Si bien la jurisprudencia de la Corte ha sido fundamental para visibilizar la gravedad de estos delitos y establecer precedentes importantes, también es necesario que las sanciones vengan

acompañadas de medidas que apunten a la restauración del daño ambiental. La justicia restaurativa puede llegar a ser una herramienta útil para involucrar activamente a los responsables en la reparación del daño y para reforzar el vínculo que existe entre la justicia penal y la protección del medio ambiente.

Alternativas de Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa ofrece una alternativa mas efectiva frente al enfoque punitivo tradicional. Su objetivo no es solo condenar, sino reparar el daño causado y permitir que aquellos infractores que cometieron la conducta puedan reintegrarse de manera positiva. En el caso de delitos como la deforestación y el aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables, esta forma de justicia propone estrategias centradas en asumir la responsabilidad, corregir el daño y evitar que se repita la conducta.

1. Indemnizaciones dirigidas a proyectos ambientales nacionales.

Mas allá de imponer multas o sanciones como castigo, la justicia restaurativa propone que las sanciones económicas se utilicen para financiar proyectos ambientales que ayuden a los ecosistemas. El objetivo es que aquellas sanciones económicas no se vean solo como una penalización, sino como una oportunidad para contribuir a la protección y recuperación de los ecosistemas. Actualmente en Colombia existen mas de 12 proyectos ambientales destinados a demostrar conciencia y disposición del cuidado de la naturaleza. Entre los más destacados están

- .- Sociedad Zoológica de Frankfurt, destinada a la protección y conservación de los paisajes priorizados en la región amazónica Colombiana y la conectividad de los mismos.

- .- Fundación Palmarito Casanare, destinada a varios objetivos, entre ellos la lucha contra el tráfico de especies silvestres.

- .- Museo Muszif, destinado incentivar la restauración coralina en Isla Fuerte (Bolívar)
- .- Fundación Atelopus, destinada a la conservación de anfibios y reptiles del Caribe colombiano a través de la investigación y la vinculación activa de la comunidad.
- .- Fundación Tierra Montemariana, destinada a la creación y ejecución de proyectos y estrategias que contribuyan al desarrollo sostenible de la región Caribe.
- .- Fundación Proyecto Titi, destinada a la conservación del Tití Cabeciblanco, en peligro crítico de extinción.

Los recursos que se obtengan de las diferentes sanciones aplicadas a quienes cometan las conductas, podrían estar destinados a diferentes proyectos como los mencionados anteriormente, de esta manera se ayudaría económicamente a las fundaciones que luchan por la conservación de los ecosistemas en el país.

2. Servicio Social Comunitario Obligatorio

El servicio social comunitario es una forma de aplicar justicia restaurativa, ya que permite que quienes han cometido una falta puedan participar activamente en la reparación del daño, ya sea colaborando en la protección del medio ambiente o promoviendo la conciencia ecológica en su comunidad. Este tipo de sanción cumple un papel educativo muy importante, porque les da la oportunidad a los infractores de tomar conciencia sobre las consecuencias de sus actos y entender con mayor claridad el por qué es fundamental proteger los ecosistemas.

Por ejemplo, en comunidades que han sido afectadas por la deforestación, las personas que cometan esa conducta podrían participar en proyectos de reforestación, encargarse del cuidado de viveros con especies nativas o recibir información sobre conservación ambiental. También se

podrían organizar jornadas de trabajo comunitario en alianza con Parques Nacionales y Organizaciones Ambientales, de modo que las acciones que realicen no solo tengan un efecto reparador, sino que realmente ayuden a recuperar lo que se ha perdido.

A nivel nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible implementa programas como el Programa Nacional de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) que promueve la participación ciudadana a través de iniciativas de control social ambiental.

3. Acuerdos Restaurativos

Los acuerdos restaurativos abren un espacio para que los infractores, las comunidades afectadas y las autoridades puedan dialogar y llegar a acuerdos sobre como reparar el daño realizado y prevenir que se repita el daño. La participación activa de las comunidades es clave, porque son ellas quienes han vivido directamente las consecuencias y, por lo tanto, tienen derecho a recibir una reparación justa y efectiva.

Por ejemplo, en los casos donde se comete el delito de aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables se podrían crear mesas de diálogo en las que participen los responsables, las comunidades y las entidades ambientales. En esos espacios se pueden definir acciones concretas de restauración, formas de compensación y compromisos para no cometer la conducta nuevamente.

Colombia cuenta con iniciativas y procesos de acuerdos restaurativos ambientales. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) trabaja en el desarrollo de proyectos restaurativos que buscan reparar el daño ambiental causado por el conflicto armado, así como también la implementación de la justicia transicional restaurativa. También existen Alianzas Ambientales

como la Alianza Ambiental por Cartagena, creada para mejorar la calidad ambiental, la restauración y adaptación del cambio climático en el país.

4. Compromisos de no reincidencia

Para asegurarse de que quienes han cometido delitos ambientales, en este caso, deforestación y aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables, y que no vuelvan a repetirlos, es clave establecer mecanismos de seguimiento y programas de educación ambiental que refuercen los compromisos que hayan asumido.

Una forma de hacerlo sería poner en marcha un sistema de seguimiento en el que los infractores participen en procesos de formación ambiental, acompañados de revisiones periódicas que permitan verificar si están cumpliendo con lo establecido. Esto podría incluir auditorías ambientales o la entrega de informes de avance a las entidades encargadas, asegurando así un control real y continuo sobre las acciones de reparación.

Cronograma

Fases / Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Fase 1: Revisión de normatividad y marco teórico	X	X				
- Búsqueda y recopilación de normatividad penal	X					
- Análisis y sistematización de normas	X	X				
Fase 2: Identificación de sentencias de la Corte Suprema		X	X			

- Revisión de jurisprudencia		X	X			
- Selección y clasificación de sentencias relevantes		X	X			
Fase 3: Caracterización de sanciones			X	X		
- Análisis de sanciones impuestas			X	X		
- Elaboración de informe parcial sobre sanciones			X	X		
Fase 4: Propuesta de justicia restaurativa				X	X	

- Investigación sobre modelos de justicia restaurativa				X	X	
- Diseño de estrategias aplicables a tráfico de fauna y deforestación				X	X	
Fase 5: Redacción del informe final y conclusiones					X	X
- Elaboración del informe de investigación					X	X
- Revisión y ajustes finales					X	X
- Presentación y					X	X

socialización de resultados						
--------------------------------	--	--	--	--	--	--

Conclusiones

Esta investigación permitió evidenciar que, si bien Colombia ha dado pasos importantes en la protección penal del medio ambiente, en especial con la entrada en vigor de la Ley 2111 de 2021, el enfoque mayoritariamente punitivo que se ha adoptado hasta ahora, no ha sido suficiente para enfrentar de forma efectiva problemas tan complejos como la deforestación y el aprovechamiento ilegal de los recursos naturales renovables.

El análisis de las jurisprudencias revela que son pocas las decisiones judiciales en las que se aplica con contundencia la normativa penal ambiental. Esto pone en evidencia una baja judicialización de estas conductas, lo que limita la capacidad del derecho penal para cumplir su función preventiva en este ámbito.

Una de las razones detrás de la débil respuesta institucional tiene que ver con las dificultades que enfrentan las autoridades para determinar la autoría y aplicar las sanciones correspondientes a los responsables, además de la ausencia del Estado en muchas de las zonas afectadas por los delitos de deforestación y aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables. Incluso en las pocas sentencias donde sí se dictó una condena, las penas impuestas han carecido de un componente restaurativo que permita reparar de manera real el daño causado al medio ambiente.

Frente a este panorama, se vuelve trascendental replantear el modelo sancionatorio vigente e incorporar mecanismos restaurativos que logren conectar la justicia penal con los objetivos de protección ambiental. La justicia restaurativa, al hacer énfasis en la reparación del daño, en la participación activa de las comunidades impactadas y en la reintegración social del infractor, este enfoque propone una manera más integral y transformadora de enfrentar este tipo de conductas delictivas.

A lo largo de la investigación también se identificaron algunas estrategias concretas que podrían incorporarse al sistema penal, como la realización de trabajos comunitarios en zonas degradadas por la deforestación y el aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables, la financiación de proyectos de recuperación ecológica, la participación en espacios de dialogo y el compromiso de no reincidir bajo el seguimiento de las entidades. Todas estas medidas, alineadas con un enfoque restaurativo, no solo fortalecerán la respuesta judicial ante los delitos ambientales, sino que también contribuirán a fomentar una cultura de respeto y cuidado por la naturaleza.

Es por esto, que esta investigación propone la creación de una política publica nacional de justicia restaurativa ambiental, con lineamientos técnicos y normativos que permitan aplicar este tipo de mecanismos en el ámbito penal, especialmente en casos relacionados con delitos ambientales. Esta política debería articular el sistema judicial con las autoridades ambientales, los gobiernos locales y las organizaciones comunitarias, y centrarse en garantizar la reparación del daño ecológico, el fortalecimiento de la gestión ambiental a nivel nacional y la promoción de prácticas sostenibles.

Solo una respuesta integral, que se componga de sanciones con procesos restaurativos y participación ciudadana, permitirá avanzar hacia una protección mas efectiva, justa y duradero del patrimonio natural que hay en el país.

Referencias Bibliográficas

Carmona, J. E., & Arango, S. E. (2011). *Reflexiones bioéticas acerca del tráfico ilegal de especies en Colombia*. Revista Latinoamericana de Bioética, 11(2), 106–117.

<http://www.scielo.org.co/pdf/rlb/v11n2/v11n2a11.pdf>

CITES. (s.f.). *Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora*. <https://cites.org/eng>

World Wildlife Fund. (s.f.). World Wildlife Fund. <https://www.worldwildlife.org/>

Redacción Colombia Visible. (s.f.). *Los 12 proyectos ambientales más destacados de Colombia Visible en 2022*. Colombia Visible. <https://colombiavisible.com/los-12-proyectos-ambientales-mas-destacados-de-colombia-visible-en-2022/>

Riquett, S. (s.f.). *Conozca el único museo colombiano bajo el agua*. Colombia Visible.

<https://colombiavisible.com/conozca-el-unico-museo-colombiano-bajo-el-agua/>

Colombia. Congreso de la República. (1993, 22 de diciembre). *Ley 99 de 1993*. Diario Oficial No. 41146. Recuperado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=297>

Colombia. Congreso de la República. (2000, 24 de julio). *Ley 599 de 2000*. Código Penal (Diario Oficial). Recuperado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>

Colombia. Congreso de la República. (2001, 5 de enero). *Ley 640 de 2001* (Diario Oficial No. 44 303). Recuperado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6059>

Colombia. Congreso de la República. (2004, 31 de agosto). *Ley 906 de 2004*. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal (Diario Oficial No. 45 658; publicado 1 de septiembre

de 2004). Recuperado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93650>

Colombia. Congreso de la República. (2009, 21 de julio). Ley 1333 de 2009. *Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones* (Diario Oficial). Recuperado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36879>

Colombia. Congreso de la República. (2021, 29 de julio). Ley 2111 de 2021. *Por medio del cual se sustituye el Título XI “De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones* (Diario Oficial No. 51 759). Recuperado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=167988>

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (2017, 27 de septiembre). Sentencia SP14496-2017, rad. 39.831 (M. P. José Francisco Acuña Vizcaya). Recuperada de la base del Consejo Seccional de Bogotá—Sistema SIC

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (2016). *Sentencia SP2933 de 2016*. M.P. Gustavo Enrique Malo Fernández.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (2018). *Sentencia SP302 de 2018*. M.P. Fernando Alberto Castro.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (2018). *Sentencia SP4360 de 2018*. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (2020). *Sentencia AP562 de 2020*. M.P. Jaime Humberto Moreno Acero.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (2020). *Sentencia SP3468 de 2020*. M.P. Hugo Quintero Bernate.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (2021). *Sentencia AP3464 de 2021*. M.P. Hugo Quintero Bernate.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. (2021). *Sentencia SP5664 de 2021*. M.P. Patricia Salazar Cuellar.

Fundación Atelopus. (s.f.). *Fundación Atelopus: ONG para la conservación de anfibios y reptiles del Caribe colombiano*. Recuperado de <https://www.fundacionatelopus.org/>

Fundación Palmarito Casanare. (s.f.). *Qué hacemos. En Fundación Palmarito Casanare: Quiénes somos*. Recuperado de <https://fundacionpalmaritocasanare.org/quienes-somos/que-hacemos/>

Fundación Tierra Montemariana. (s.f.). *Fundación Tierra Montemariana: promoción del desarrollo sostenible en los Montes de María*. Recuperado de <https://tierramontemariana.org/>

Fundación Tierra Montemariana. (s.f.). *Fundación Tierra Montemariana: promoción del desarrollo sostenible en los Montes de María*. Recuperado de <https://tierramontemariana.org/>

Fundación Palmarito Casanare. (s.f.). *Qué hacemos. En Fundación Palmarito Casanare: Quiénes somos*. Recuperado de <https://fundacionpalmaritocasanare.org/quienes-somos/que-hacemos/>

IPCC. (s.f.). *Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC)*. Recuperado de <https://www.ipcc.ch/>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (s.f.). *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*. Recuperado de <https://www.minambiente.gov.co/>

Naciones Unidas. (2018). *Acuerdo de Escazú sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2020). *El estado de los bosques del mundo 2020*. <https://www.fao.org>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2012). *El estado de los bosques del mundo 2012*. <https://www.fao.org/3/i3010s/i3010s.pdf>

Proyecto Tití. (s.f.). Proyecto Tití: *Conserving the cotton-top tamarin in Colombia*. Recuperado de <https://www.proyectotiti.com/es-es/>

Servindi. (2018, 31 de mayo). *Deforestación: conceptos, alcances y retos para revertirlo*. Recuperado de <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/31/05/2018/deforestacion-conceptos-alcances-y-retos-para-revertirlo>

Salgado Garciglia, R. (2014). *Deforestación. Saber más U.M.S.N.H.*, 3(14), 31–32. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4761345>

World Resources Institute. (s.f.). *World Resources Institute: Research for people & planet*. Recuperado de <https://www.wri.org/>

Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO). (s.f.). Home. Recuperado de <https://www.fao.org/>